



Asamblea General

Distr. general
28 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 60 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Robert Alexander **Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión mantuvo un debate general, examinó propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 44ª, 45ª, 48ª, 51ª y 54ª los días 31 de octubre y 1, 7, 14 y 15 de noviembre de 2023. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema¹.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: ([A/78/12 \(Part I\)](#));
 - b) Examen estratégico presentado en cumplimiento de la resolución [58/153](#) de la Asamblea General ([A/78/12 \(Part II\)](#));
 - c) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/78/12/Add.1](#));
 - d) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África ([A/78/183](#)).

¹ [A/C.3/78/SR.44](#), [A/C.3/78/SR.45](#), [A/C.3/78/SR.48](#), [A/C.3/78/SR.51](#) y [A/C.3/78/SR.54](#).



4. En la 44ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, los Estados Unidos de América, Suiza, el Afganistán, Belarús, el Canadá, Nigeria, Portugal, Polonia, la República Islámica del Irán, Rumania, Ucrania, Egipto, Grecia, Armenia, Bangladesh, el Líbano, Argelia, China, Azerbaiyán, Marruecos, el Sudán, el Pakistán, Indonesia, la República Árabe Siria, el Camerún y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), así como por la observadora de la Soberana Orden de Malta.

5. En la 47ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí².

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.3/78/L.26](#)

6. En su 48ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” ([A/C.3/78/L.26](#)), presentado por Guatemala.

7. En la misma sesión, la delegación de Guatemala formuló una declaración.

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.26](#) en votación registrada por 121 votos contra 3 y 41 abstenciones (véase el párr. 26, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Lesotho, Somalia.

² Véase [A/C.3/78/SR.47](#).

³ La delegación de Lesotho indicó posteriormente que había tenido la intención de abstenerse.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen.

9. Antes de la votación, la delegación de Guatemala formuló una declaración. Después de la votación, la delegación de Libia (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) formuló una declaración en explicación de voto.

B. Proyecto de resolución [A/C.3/78/L.28](#)

10. En su 48ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” ([A/C.3/78/L.28](#)), presentado por Alemania, la Argentina, Georgia, Türkiye y Ucrania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

11. En la misma sesión, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Guatemala, Montenegro y la República de Moldova.

12. También en la misma sesión, la delegación de Ucrania formuló una declaración.

13. También en la 48ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.28](#) en votación registrada por 121 votos contra 4 y 42 abstenciones (véase el párr. 26, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, China, Congo, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen.

14. Antes de la votación, la delegación de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto. Después de la votación, la delegación de Libia formuló una declaración en explicación de voto, y la delegación de España formuló una declaración (en nombre de la Unión Europea).

15. También en la 48ª sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta las delegaciones de Guatemala y Libia.

C. Proyecto de resolución [A/C.3/78/L.59](#)

16. En su 51ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” ([A/C.3/78/L.59](#)), presentado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye, Tuvalu y Ucrania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Andorra, Argelia, Azerbaiyán, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Congo, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Fiji, Israel, Italia, el Japón, Malawi, Mongolia, Montenegro, Palau, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Serbia y Uganda.

17. En la misma sesión, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Burkina Faso, Burundi, el Chad, Djibouti, Jordania, Nigeria, la República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania.

18. También en la misma sesión, la delegación de Dinamarca formuló una declaración (en nombre de los países nórdicos).

19. También en la 51ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.59](#) (véase el párr. 26, proyecto de resolución III).

20. Después de la aprobación, formularon declaraciones las delegaciones del Canadá, Hungría, Singapur, Malasia, Omán (en nombre también del Consejo de Cooperación del Golfo) y la República Islámica del Irán, así como el observador de la Santa Sede.

D. Proyecto de resolución [A/C.3/78/L.61](#)

21. En la 54ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África” ([A/C.3/78/L.61](#)), presentado por el Congo en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Georgia, Grecia, Irlanda, el Japón, Luxemburgo, Países Bajos (Reino de los), Macedonia del Norte, Nicaragua, Palau, Portugal, Suecia, Türkiye, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

22. En la misma sesión, Albania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. También en la misma sesión, formuló una declaración la delegación del Congo (en nombre del Grupo de los Estados de África).

24. También en la 54ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.61](#) (véase el párr. 26, proyecto de resolución IV).

25. Antes de la aprobación, la delegación de Hungría formuló una declaración.

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

26. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 2023/313 del Consejo Económico y Social, de 5 de abril de 2023, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figura en la nota verbal de fecha 28 de diciembre de 2022 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas¹,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 108 a 109 Estados;
2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija al nuevo miembro en una reunión de su serie de sesiones de gestión en 2024.

¹ E/2023/52.

Proyecto de resolución II
Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo
del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 2023/354 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2023, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figura en la nota verbal de fecha 26 de abril de 2023 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas¹,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 109 a 110 Estados;

2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija al nuevo miembro en una reunión de su serie de sesiones de gestión en 2024.

¹ E/2023/96.

Proyecto de resolución III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, y observando que incluye el segundo examen estratégico decenal presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 58/153 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 74º período de sesiones² y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que se estableció la Oficina,

Expresando profunda preocupación porque el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, está aumentando,

Expresando profunda preocupación también porque están aumentando en intensidad y frecuencia los efectos del cambio climático, las amenazas y la degradación ambiental, lo que contribuye a impulsar los desplazamientos forzados y afecta de forma desproporcionada a las personas en situaciones vulnerables, incluidas las poblaciones desplazadas por la fuerza en países en desarrollo y, en particular, en pequeños Estados insulares en desarrollo y en los países menos adelantados,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando, y recordando en este contexto la necesidad de que se repartan de forma equitativa la carga y la responsabilidad,

Reconociendo que la mayor parte de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, en su mayoría mujeres y niños, son acogidos por países en desarrollo,

Observando con profunda preocupación los efectos continuados de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, así como en sus comunidades y países de acogida y sus países de origen, y recordando que la pandemia exige una respuesta mundial sobre la base de la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su aprecio por el liderazgo que ha demostrado el Alto Comisionado y encomiando al personal de su Oficina y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que, peligrosamente, está cada vez más expuesto el personal humanitario,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/78/12 (Part I) y A/78/12 (Part II)).

² *Ibid.*, suplemento núm. 12A (A/78/12/Add.1).

Reafirmando la necesidad de que haya coherencia con el derecho internacional y con sus resoluciones pertinentes, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes al respecto, incluida la resolución 77/28, de 16 de diciembre de 2022,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección, y subraya la importancia de encontrar soluciones duraderas y la trascendencia de los esfuerzos de la Oficina por promover la lucha contra las causas fundamentales, en el marco de su mandato;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 74º período de sesiones;

3. *Reconoce* la importancia de la práctica del Comité Ejecutivo de aprobar conclusiones, acoge con beneplácito la adopción de un plan de trabajo multianual para las conclusiones del Comité Ejecutivo en su 74º período de sesiones, y lo alienta a proseguir con ese proceso;

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³ y su Protocolo de 1967⁴ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 149 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

5. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

6. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones de su mandato, y pone de relieve enérgicamente la importancia de una solidaridad internacional activa y del reparto de la carga y la responsabilidad;

7. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁵ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁶, observa que 97 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 79 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

⁵ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

⁶ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

8. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y reducción de la apatridia es primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, alienta a que se alcancen los objetivos de la campaña Yo Pertenezco para poner fin a la apatridia, en particular mediante el cumplimiento por los Estados de las promesas de contribución asumidas en la serie de sesiones de alto nivel que tuvo lugar al comienzo del 70º período de sesiones del Comité Ejecutivo, y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para continuar acelerando la prevención y reducción de la apatridia;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la protección y la asistencia a los desplazados internos, y el logro de soluciones duraderas para ellos, son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable y teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales y regionales, según corresponda, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados por incorporar dichas normas y dichos estándares en las legislaciones nacionales y planes nacionales de desarrollo, con miras a, entre otras cosas, facilitar su regreso voluntario, seguro, sostenible y digno y su reintegración local o reubicación en su propio país;

10. *Reconoce* la importancia de la Agenda de Acción sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General, pide un impulso continuado a esta cuestión importante y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que, en coordinación con el Asesor Especial sobre Soluciones a los Desplazamientos Internos, contribuya a las iniciativas colectivas del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impulsar soluciones duraderas, con la implicación y el liderazgo de los Estados afectados;

11. *Observa* las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos y las soluciones duraderas para ellos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados, y alienta al Alto Comisionado a que siga apoyando a los Estados a este respecto;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas en curso para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que intensifique sus iniciativas para asegurar una respuesta más previsible, efectiva y oportuna;

13. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en alianza y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para seguir contribuyendo al desarrollo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas

de interés para la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota del modelo de coordinación en materia de refugiados;

15. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que han tenido lugar para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas de interés, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos asumidos en ellas;

16. *Recuerda* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁷ en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos pertinentes asumidos en ella;

17. *Recuerda también* el Pacto Mundial sobre los Refugiados⁸, firmado el 17 de diciembre de 2018⁹, y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el Pacto Mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del Pacto Mundial sobre los Refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas;

18. *Acoge con beneplácito* las promesas, las contribuciones y los compromisos asumidos en el Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, así como el compromiso sostenido de los Estados y otras partes interesadas pertinentes en el cumplimiento de las promesas de contribución y en su proceso de examen, manifestado en la primera reunión de funcionarios de alto nivel en diciembre de 2021, acoge con beneplácito también el informe periódico del Alto Comisionado sobre los progresos y alienta la participación en el Segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebrará en 2023;

19. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países y las comunidades que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados;

20. *Expresa preocupación* por los importantes desafíos asociados con la acogida, la protección y la integración de los refugiados en los sistemas y estrategias nacionales debido a las dificultades socioeconómicas y la escasez de recursos que afectan, entre otros, a la infraestructura, la seguridad social, la prestación de servicios de protección, la educación, la salud y el empleo, y destaca la importancia de aliviar la presión en los países de acogida facilitando un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, sostenido y previsible entre los Estados y otras partes interesadas;

21. *Invita* al Alto Comisionado a que siga coordinando una iniciativa para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación internacional y

⁷ Resolución 71/1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*, parte II.

⁹ Véase la resolución 73/151.

promover un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, previsible y sostenible, y a que presente los resultados a los Estados Miembros en 2023;

22. *Pone de relieve* la necesidad de arreglos concretos, sólidos y que funcionen adecuadamente, así como de posibles mecanismos complementarios para garantizar que la carga y la responsabilidad se repartan de forma previsible, equitativa, eficiente y efectiva en el contexto del Pacto Mundial sobre los Refugiados;

23. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por los países que, en mayor número, aplican el marco de respuesta integral para los refugiados que forma parte del Pacto Mundial sobre los Refugiados, en particular mediante enfoques regionales, cuando procede, como el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), el enfoque regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos y el marco de cooperación regional para reforzar la protección y la búsqueda de soluciones para los desplazados por la crisis en África Central, acoge con beneplácito la puesta en marcha y las iniciativas de las plataformas de apoyo creadas para estos mecanismos, como arreglos concretos con el fin de contribuir a compartir la responsabilidad, y alienta a los Estados y a otros interesados a que continúen con sus esfuerzos para atender las necesidades de las personas que requieren protección internacional, por ejemplo, apoyando a las comunidades de acogida;

24. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados a que proporcionen y faciliten apoyo efectivo a los Estados en distintas situaciones, lo que les permitirá desarrollar y ampliar la capacidad de los sistemas nacionales para proteger a las personas de interés para la Oficina y las comunidades que los acogen, así como apoyo a soluciones sostenibles y respuestas de emergencia, coherentes con los principios del reparto de la carga y la responsabilidad, teniendo en consideración la importancia de la titularidad y el liderazgo nacionales;

25. *Exhorta* a los Estados y otros interesados que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo y con espíritu de solidaridad y cooperación internacional;

26. *Reconoce* la importancia de la participación significativa de los refugiados y la integración de las perspectivas de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado en las respuestas humanitarias;

27. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga mejorando su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones eficaces basadas en el uso de efectivo;

28. *Resalta* la importancia de que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado dispongan, cuando sea posible, de datos de calidad y desglosados, en consonancia con los principios de protección y privacidad de los datos, y destaca la importancia de la recopilación y el análisis de datos interoperables en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a los datos, pide además que se refuerce la coordinación en este ámbito y acoge con beneplácito la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado con agentes clave en el sector de los datos, asociados para el desarrollo y Estados, en particular a través del Centro Conjunto de Datos sobre Desplazamientos Forzados, a fin de promover la elaboración de programas y la toma de decisiones a todos los niveles sobre la base de datos para dirigir y supervisar mejor la asistencia;

29. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que

contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 77/28, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y recuerda la función de la Oficina del Alto Comisionado como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y la gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones de emergencia complejas;

30. *Reconoce* la importancia de un enfoque integral y basado en principios de la respuesta humanitaria, en particular en situaciones prolongadas, por ejemplo mediante actividades de recuperación temprana, para fortalecer la resiliencia de las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y su acceso a los servicios básicos;

31. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado en la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso en el contexto de esfuerzos más amplios por generar eficacia, transparencia, rendición de cuentas y eficiencias en todo el sistema;

32. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabajan en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados, y exhorta a todos los Estados y las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil y las instalaciones y el personal humanitarios;

33. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

34. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a todos los Estados a que combatan el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas la discriminación racial, la xenofobia, el discurso de odio, la estigmatización y el uso de estereotipos;

35. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y desplazados internos, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados y desplazados internos en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas de interés para la Oficina;

36. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado e incluye, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones

duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los más vulnerables, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio intensivo en recursos humanos que requiere una dotación de personal suficiente con la preparación adecuada, en particular sobre el terreno;

37. *Exhorta* a los Estados a tramitar las solicitudes de asilo identificando como corresponda a quienes necesitan protección internacional, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de protección de los refugiados;

38. *Deplora* el número creciente de incidentes de devolución y expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, así como de prácticas de denegación de acceso al asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

39. *Destaca* la importancia de evitar el abuso de los sistemas de asilo, incluso con fines políticos, con el fin de salvaguardar la eficiencia y la funcionalidad de los sistemas de asilo para quienes necesitan protección internacional;

40. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

41. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchas personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado en su intento de buscar seguridad, y alienta la cooperación internacional para intensificar los esfuerzos por combatir y prevenir la trata y el tráfico ilegal de personas y asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas, cuando proceda, medidas para salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, incluida asistencia que tenga en cuenta el trauma para las víctimas de trata y tráfico de personas, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo esté siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

42. *Expresa profunda preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida o han desaparecido en el mar y en tierra tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar más aún los mecanismos de prevención, búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

43. *Observa* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y las niñas y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar que se registren los nacimientos y se disponga de otra documentación esencial;

44. *Observa con preocupación* que la privación arbitraria de la nacionalidad empuja a las personas a la apatridia y es una causa de sufrimiento generalizado, y exhorta a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener leyes que revoquen arbitrariamente la ciudadanía de sus nacionales, convirtiendo a las personas en apátridas;

45. *Expresa profunda preocupación* por la dimensión sin precedentes de la crisis mundial de seguridad alimentaria y nutrición y las consecuencias que tendrá en

las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, que ya están en situación de vulnerabilidad, y exhorta a los Estados, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otras partes interesadas pertinentes a que adopten medidas inmediatas y coordinadas para salvar vidas y reducir el sufrimiento en los países en riesgo de sufrir hambrunas, inseguridad alimentaria, hambre y malnutrición aguda, y a este respecto toma nota de la labor del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas del Secretario General y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, teniendo presente su resolución 76/264, de 23 de mayo de 2022, relativa a la situación de la inseguridad alimentaria mundial, y las medidas contenidas para reforzar la seguridad alimentaria mundial;

46. *Expresa profunda preocupación también* por las consecuencias negativas a largo plazo de los constantes recortes en raciones alimentarias para la nutrición, la salud y el bienestar de los refugiados y las comunidades de acogida a nivel mundial y en especial su efecto sobre las mujeres y los niños y las niñas, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los donantes a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

47. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 requiere una respuesta global para garantizar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, incluidos los países de acogida de refugiados, así como los países de origen, dispongan de un acceso universal, oportuno, eficaz y equitativo a diagnósticos, terapias, medicamentos, vacunas y suministros y equipos médicos seguros y eficaces, exhorta a los Estados y otros asociados a que apoyen urgentemente la financiación y sigan estudiando mecanismos de financiación innovadores que permitan garantizar el acceso equitativo a vacunas contra la COVID-19 para todos, incluidas las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y sus comunidades de acogida, teniendo en cuenta que la vacunación generalizada contra la COVID-19 es un bien de salud pública mundial con miras a la prevención, la contención y la detención de la transmisión a medida que los países se recuperan de la pandemia, y para garantizar que los refugiados puedan acceder a una información correcta a fin de evitar las repercusiones negativas de la desinformación y la información errónea, y destaca la necesidad de prepararse y responder adecuadamente a las futuras emergencias de salud pública de importancia internacional;

48. *Alienta* a los Estados y la Oficina del Alto Comisionado a que atiendan la salud mental y el bienestar psicosocial promoviendo la disponibilidad y la asequibilidad del apoyo psicosocial y de salud mental destinado a las personas de interés para la Oficina, así como a las comunidades de acogida, y alienta a que se sigan reforzando dichas medidas, incluso mediante apoyo internacional adicional;

49. *Reconoce* la generosidad de los países de acogida, así como sus experiencias y situaciones diferenciadas y acoge con beneplácito en particular las medidas positivas adoptadas por Estados individuales para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

50. *Observa con aprecio* las contribuciones de los refugiados en los países de acogida y los países de reasentamiento, incluida la facilitación de la creación de oportunidades de trabajo decente, con el fin de desarrollar medios de vida sostenibles hasta que se alcancen soluciones duraderas, y recuerda que se necesita más cooperación internacional para apoyar a las comunidades de acogida, en particular en los países que acogen a refugiados desde hace tiempo;

51. *Observa* la importancia de integrar las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la

participación de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección y los derechos de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad en particular, mediante un enfoque inclusivo, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

52. *Alienta* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas en situaciones de desplazamiento, promoviendo su participación significativa en los asuntos que les afectan, así como la participación plena e igualitaria de las mujeres en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, los programas y las actividades relacionados con la respuesta humanitaria;

53. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y con el apoyo de otras partes interesadas, garanticen que las necesidades humanitarias de las personas de interés para la Oficina, y de sus comunidades de acogida, como el agua limpia, la alimentación y la nutrición, la vivienda, la educación, los medios de subsistencia, la energía, la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y otras necesidades de protección, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

54. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas y exhorta a los Estados, la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas a que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y, a este respecto, insta a los Estados miembros a que, en cooperación con la Oficina y con el apoyo de otras partes interesadas, garanticen el acceso seguro y fiable de las personas de interés para la Oficina a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la atención sanitaria básica y al apoyo psicosocial, desde el inicio de las emergencias, al tiempo que reconoce que es importante prestar servicios adecuados para atender de manera efectiva las necesidades de las mujeres y las adolescentes y de los niños menores de 1 año y protegerlos de la mortalidad y morbilidad prevenibles que ocurren durante las emergencias humanitarias;

55. *Alienta* a los Estados a que establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los intereses superiores del niño y de la niña sean una consideración primordial con respecto a todas las medidas relativas a los niños y niñas refugiados y protegerlos de todas las formas de abusos, abandono, explotación y violencia, a la vez que tienen en cuenta la situación de los niños y niñas con discapacidad;

56. *Alienta* a los Estados y la Oficina del Alto Comisionado a que apoyen y promuevan la participación plena y significativa de las personas con discapacidad, incluidas aquellas en situaciones vulnerables, y las organizaciones que las representan, en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, los programas y las actividades relacionados con la respuesta humanitaria, y a que consulten a expertos pertinentes sobre los derechos de las personas con discapacidad, y solicita además a la Oficina que continúe trabajando en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y a que informe periódicamente al Comité Ejecutivo sobre los avances;

57. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y exhorta a los Estados a que, al

aplicar el Pacto Mundial sobre los Refugiados, ayuden a los países de acogida a brindar educación primaria, secundaria y postsecundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos refugiados, y desarrollen sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, los jóvenes y los adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados¹⁰, y subraya la importancia de una educación de calidad en los países de origen y la función de la cooperación internacional a este respecto;

58. *Acoge con beneplácito* el aumento de la atención y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado para hacer frente y responder a las cuestiones relacionadas con los impactos del cambio climático en su labor, incluida la aprobación de un marco estratégico para la acción climática, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes;

59. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para hacer frente al cambio climático, con el fin, entre otros, de fomentar la resiliencia y la capacidad locales y nacionales para prevenir los desplazamientos en este contexto, prepararse para ellos y responder a ellos, en particular en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

60. *Exhorta* a los donantes, la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas a que movilicen y proporcionen apoyo adicional en materia de adaptación y mitigación frente a los impactos ambientales que provoca la acogida de grandes números de refugiados y otras personas en situación de desplazamiento forzado, por ejemplo apoyando iniciativas relacionadas con las energías renovables, la protección ambiental y la renovación dirigidas a los refugiados y otras personas en situación de desplazamiento forzado y sus comunidades de acogida;

61. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a sus causas fundamentales;

62. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas para ellos y para las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

63. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce con profunda preocupación que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

64. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, así como

¹⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Final Report of the World Education Forum 2015*, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015 (París, 2015).

con sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

65. *Recuerda* el carácter puramente humanitario y apolítico de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, exhorta a la comunidad internacional y a la Oficina a coordinar y redoblar los esfuerzos por promover y facilitar, cuando se considere que las circunstancias imperantes son idóneas, el regreso voluntario, dignificado y en condiciones seguras de los refugiados, mediante su elección libre e informada, y de forma sostenible, a sus países de origen, y alienta a la Oficina y, cuando proceda, a otros organismos de las Naciones Unidas a movilizar recursos adicionales a este respecto;

66. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos y los agentes de desarrollo nacionales, así como las instituciones financieras internacionales;

67. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, a fin de fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y asegurar el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

68. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

69. *Reconoce* la importancia del reasentamiento como herramienta estratégica de protección y solución duradera para los refugiados que permite reducir la presión sobre los países que acogen refugiados en situaciones prolongadas, como medida de protección internacional y que permite abrir posibilidades para lograr otras soluciones duraderas;

70. *Exhorta* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a que creen mayores oportunidades de reasentamiento inclusivo y no discriminatorio como solución duradera, amplíen la base de países e instancias que participan, expandan el alcance y el tamaño del reasentamiento, con la máxima protección y calidad posible, como instrumento valioso para repartir la carga y la responsabilidad, y reconoce con aprecio a los países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento;

71. *Reafirma* que acelerar las vías complementarias de solución es crucial para afrontar las situaciones de presencia prolongada de refugiados, y reconoce la importancia del trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para tratar de encontrar soluciones duraderas para los refugiados de conformidad con su mandato;

72. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el

sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

73. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a los movimientos mixtos a fin de atender mejor las necesidades de protección de las personas en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas en situaciones de vulnerabilidad, sobre todo de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

74. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas relevantes, según proceda, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

75. *Observa* el proceso de transformación que está ejecutando el Alto Comisionado para establecer autoridades y estructuras de rendición de cuentas más claras, entre otras cosas a través de la regionalización y la descentralización, a fin de posibilitar una respuesta más oportuna, pertinente y eficiente a las necesidades de las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de los recursos de la Oficina;

76. *Afirma* la importancia de una fuerza de trabajo geográficamente diversa, inclusiva y representativa, con miras a reflejar el carácter internacional de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Oficina a que adopte medidas eficaces para garantizar una representación geográfica equilibrada con respecto a todas las regiones, en particular los Estados insuficientemente representados y los grandes Estados que acogen a refugiados, en su fuerza de trabajo tanto en la sede como sobre el terreno, teniendo debidamente en cuenta la paridad de género, la igualdad racial, la discapacidad y la edad, especialmente en el nivel superior, lo cual también promoverá una mejor comprensión del entorno de trabajo;

77. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por prevenir, mitigar y responder a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y otras formas de conducta indebida, y alienta a la Oficina a que adopte medidas de manera sostenida con miras a fortalecer y aplicar rigurosamente el enfoque de tolerancia cero;

78. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las necesidades de protección y asistencia a las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y por la creciente disparidad entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que siga aumentando sus esfuerzos por ampliar su base de donantes a fin de lograr un mejor reparto de la carga y la responsabilidad reforzando la cooperación con los donantes gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado;

79. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para seguir desempeñando el mandato que se le

confió en su Estatuto¹¹ y en las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas de interés para la Oficina, recuerda su resolución 58/153 y resoluciones posteriores relativas a la Oficina en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del Estatuto de la Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas, teniendo en cuenta la importancia de la financiación para fines generales y otros tipos de financiación flexible;

80. *Reconoce con aprecio* la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con los asociados para el desarrollo, haciendo notar las ventajas que tiene la complementariedad de las fuentes de financiación para ayudar a los refugiados y las comunidades de acogida cuando así lo soliciten los Gobiernos de los países de acogida, y la importancia de hacerlo de una forma que no perjudique ni menoscabe el apoyo a los objetivos de desarrollo más amplios en esos países y, cuando proceda, en los países de origen;

81. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás instancias pertinentes a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación del Pacto Mundial sobre los Refugiados y su marco de respuesta integral para los refugiados con miras a compartir la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados, reconociendo al mismo tiempo las contribuciones que ya se han realizado con el fin de garantizar una asistencia humanitaria oportuna, adecuada, flexible y que responda a las necesidades, y recalca la importancia crítica de que se preste apoyo adicional para el desarrollo, además de la asistencia para el desarrollo que se proporciona normalmente a los países de acogida y a los países de origen con espíritu de asociación, respetando la titularidad y el liderazgo de los países;

82. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, los países de origen, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar su capacidad y aliviar la pesada carga que soportan los países y las comunidades de acogida, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, cuya generosidad es de agradecer;

83. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora movilizando la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas profundas y al impacto ambiental, social y para la seguridad y las limitaciones económicas y financieras a las que se enfrentan los países en desarrollo que acogen a poblaciones refugiadas, especialmente los países menos adelantados y los países con economías en transición, y reconoce con aprecio a esos Estados, organizaciones y particulares que contribuyen a mejorar las condiciones de los refugiados fomentando su resiliencia y la de sus comunidades de acogida, mientras trabajan para afrontar las causas profundas y lograr soluciones duraderas;

84. *Solicita* al Alto Comisionado que en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General la informe acerca de sus actividades anuales.

¹¹ Resolución 428 (V), anexo.

Proyecto de resolución IV Asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África⁵, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

Recordando la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, entre los refugiados y los desplazados, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y combatir la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, retornados y desplazados,

Expresando las más graves preocupaciones por las consecuencias humanitarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los riesgos que suponen sus efectos a corto y largo plazo, incluso en los ya importantes niveles de necesidades humanitarias y de desarrollo y en el sufrimiento de las personas y comunidades afectadas, reconociendo los efectos desproporcionados de la pandemia en las mujeres, las niñas y los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, y profundamente preocupada por el aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y de protección, entre otras cosas debido al incremento de la violencia, incluida la violencia sexual y de género y la violencia contra la infancia, y las importantes consecuencias para la educación, especialmente de las niñas, así como los altos niveles de inseguridad alimentaria y malnutrición y el aumento de los riesgos de hambruna, la pérdida de los medios de subsistencia y todos los efectos negativos en la salud, incluida la salud mental, que también se ven agravados por el debilitamiento de los sistemas de salud, y los efectos y riesgos en materia de desplazamiento, y reconociendo los riesgos y efectos agravados debidos a los conflictos armados, la pobreza, los desastres naturales, la violencia, las consecuencias adversas del cambio climático y otros desafíos ambientales, y reconociendo también las iniciativas y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

⁵ *Ibid.*, vol. 3014, núm. 52375.

medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19,

Gravemente preocupada por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

Expresando grave preocupación por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Poniendo de relieve la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población que tenga en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo⁶, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la implementación de la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, acogiendo con beneplácito también la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el Cuerno de África y la aprobación de la declaración de Djibouti sobre la educación de los refugiados, en diciembre de 2017, y de la Declaración de Kampala sobre Empleo, Medios de Subsistencia y Autosuficiencia para los Refugiados, los Repatriados y las Comunidades de Acogida en la Región de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el 28 de marzo de 2019, y acogiendo con beneplácito además la reafirmación por los Estados Miembros del compromiso de promover políticas inclusivas hacia los refugiados, según lo indicado en el comunicado de la segunda reunión interministerial de evaluación de la Declaración y Plan de Acción de Nairobi,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la integración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, reconociendo también la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional y en relación con el reparto de la carga y la responsabilidad, y reconociendo además los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Expresando preocupación por la tendencia a la baja de las oportunidades de reasentamiento, y reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos encaminados a facilitar el retorno voluntario y la integración local y a prestar asistencia a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁷,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados y los grupos regionales desde la puesta en marcha de la campaña #IBelong para erradicar la apatridia y proteger a los apátridas, así como los compromisos contraídos durante la serie de sesiones de alto nivel sobre la apatridia convocada por la Oficina del Alto Comisionado y las conclusiones de la Quinta Conferencia de Ministros Africanos Responsables del Registro Civil, ambas celebradas en octubre de 2019,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial”,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁹ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzado en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano;

4. *Recuerda* el Pacto Mundial sobre los Refugiados establecido en el informe anual (parte II) del Alto Comisionado presentado en 2018¹¹, afirmado el 17 de diciembre de 2018¹², y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el Pacto Mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del Pacto Mundial sobre los Refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

5. *Acoge con beneplácito* las importantes conclusiones de las seis reuniones consultivas continentales organizadas en relación con el tema de la Unión Africana de 2019 (“Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”) en relación con el reparto de la responsabilidad global, el papel de los parlamentarios en la prevención y la solución del desplazamiento forzado, la apatridia, los movimientos mixtos de refugiados y migrantes, y la ratificación y aplicación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009;

⁸ Resolución 70/1.

⁹ A/78/183.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/78/12 (Part I))*.

¹¹ Véase A/73/12 (Part II).

¹² Véase la resolución 73/151.

6. *Reafirma* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta los esfuerzos que se están realizando a fin de cumplir plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera;

7. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

8. *Acoge con beneplácito* las conclusiones del segundo diálogo regional sobre protección en relación con la cuenca del lago Chad, celebrado en Nigeria en enero de 2019, así como la firma de la Declaración de Acción de Abuya por los Gobiernos del Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria, con miras a mejorar la respuesta a las necesidades urgentes de los refugiados, los desplazados internos, los retornados y las comunidades de acogida;

9. *Acoge con beneplácito también* el diálogo regional sobre protección y soluciones en relación con la situación del desplazamiento forzado en el Sahel, organizado en Bamako los días 11 y 12 de septiembre de 2019 por el Gobierno de Malí, que contó con la participación de oficiales gubernamentales de Burkina Faso, el Chad, Mauritania y el Níger, y acoge con beneplácito además los documentos finales del diálogo, a saber, las conclusiones y la declaración ministerial de Bamako adoptados en Ginebra el 9 de octubre de 2019;

10. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión Assembly/AU/Decl. 8 (XXXII), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 32º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 10 y 11 de febrero de 2019, en la que se declaró que el tema de la Unión Africana en 2019 sería “Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”;

12. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los retornados y los desplazados en África;

13. *Observa* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a una movilización generalizada y colectiva de la comunidad internacional para mitigar los efectos a corto y largo plazo de la pandemia de COVID-19, y pide que se refuerce la cooperación internacional para garantizar un acceso equitativo y oportuno a vacunas, pruebas diagnósticas y tratamientos seguros, eficaces y de calidad;

14. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial para garantizar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, incluidos los países de acogida de refugiados, así como los países de origen, tengan acceso universal, oportuno, efectivo, de calidad y equitativo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos, vacunas y suministros y equipos médicos seguros y eficaces, y exhorta a los Estados y a otros asociados a que apoyen urgentemente la financiación y sigan estudiando mecanismos de financiación innovadora destinados a garantizar el acceso a las vacunas contra la COVID-19 para todos, incluidas las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y sus comunidades de acogida, teniendo presente que la inmunización generalizada contra la COVID-19 es un bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión y el fin de la pandemia, y a que garanticen que los refugiados puedan acceder a información correcta para evitar las repercusiones negativas de la desinformación y la información errónea;

15. *Observa con aprecio* las iniciativas en curso adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África;

16. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África;

17. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

18. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzado, reconoce que el desplazamiento forzado, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

19. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria,

complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

20. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013¹³, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

21. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones¹⁴, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

22. *Aprueba* los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para implementar la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas aprobada por el Comité Ejecutivo en su 68º período de sesiones¹⁵;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los retornados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

24. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice un apoyo adecuado, oportuno y previsible;

25. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los retornados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los retornados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1)*, cap. III, secc. A.

¹⁴ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

¹⁵ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1), cap. III, secc. A.

cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

26. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

27. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

28. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

29. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

30. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho

a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁶;

31. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

32. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

33. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados, y alienta a los Estados y a otros agentes pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, la provisión de fondos;

34. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material que permita ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

35. *Reconoce* el aumento del número y la escala de los desastres, incluidos los relacionados con los efectos adversos del cambio climático, que, en determinadas circunstancias, pueden contribuir al desplazamiento y ejercer presión adicional sobre las comunidades de acogida, alienta a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de esos desastres, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir esos desplazamientos y prepararse ante ellos;

36. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

37. *Expresa grave preocupación* por la infrafinanciación crónica de la asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África;

38. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material, financiera y técnica para reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda, y observa con preocupación la degradación ambiental en esas zonas;

39. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con los principios de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, y reconoce la importancia de contar con una financiación más cuantiosa, flexible, previsible y plurianual;

40. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

41. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar la protección y asistencia adecuadas de los desplazados internos y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de desplazados internos;

42. *Expresa grave preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁷, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en

¹⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

43. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Alto Comisionado por mejorar la coordinación con los Estados Miembros y con otros organismos de las Naciones Unidas;

44. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Alto Comisionado por avanzar en la regionalización y la descentralización, entre otras cosas para asegurar que se acerque la adopción de decisiones al punto de ejecución, y para obtener ganancias en eficiencia en los empeños continuos por promover la provisión de protección y soluciones para los refugiados;

45. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzado;

46. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

47. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo noveno período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.